



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 13

Unidad de Gestión
Educativa Local - Yauyos

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Yauyos,

OF. MULTP. N° 217 -2026-DPSIII-UGEL.N° 13-YAUYOS

SEÑORES

DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL. 13 DE YAUYOS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA, SECUNDARIA, EBE, EBA Y CETPROS.

ASUNTO : SOLICITA INFORME DE LA COMISIÓN DE
RACIONALIZACIÓN 2026 A NIVEL DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVAREFER : R.V.M. N° 071-2024-MINEDU Y SU MODIFICATORIA
R.V.M. N° 075-2025-MINEDU
OFICIO MULTIPLE N° 00091-2026-MINEDU/SPE-OPEP-
UPP
R.D.R. N° 001258-2026-DRELP- ABRUEBA
CRONOGRAMA REGIONAL EN VÍAS DE
REGULARIZACIÓN del proceso de racionalización
2026

Reciba el saludo cordial de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 13 de Yauyos y, es propicia la oportunidad para manifestar que, de acuerdo a las normas de la referencia, los Directores (as) de las Instituciones Educativas, de los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, EBE, EBA, CETPROS, que han conformado las Comisiones de Racionalización-CORA IE, deben remitir el Informe de Racionalización correspondiente al año 2026.

Las comisiones de Racionalización de las Instituciones Educativas-CORA-IE, de acuerdo a lo expuesto en el Sub Numeral 5.6 de la R.V.M. N° 071-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial", deben utilizar los siguientes documentos:

- Reporte de matrícula del SIAGIE, el cual debe incluir el registro de estudiantes con necesidades educativas especiales.
- Se podrá considerar incremento de metas de atención, después del corte de información, bajo el sustento de nóminas de matrícula visados por el responsable de SIAGIE.
- Cuadro de distribución de horas vigente de la EBR nivel secundaria y de la EBA ciclo avanzado, debidamente aprobado mediante resolución.
- Informes actualizados referidos a la situación actual de docentes con instauración de proceso administrativo disciplinario o sanción vigente.
- Informes actualizados, sobre la situación de la infraestructura educativa de las IIEE para su análisis correspondiente, verificado y validado por la UGEL, según corresponda, que incluya el aforo de estudiantes por sección.

De acuerdo a lo expuesto en el Numeral 5.7 de la R.V.M. N° 071-2024-MINEDU, deben considerar los criterios de flexibilidad:

- a) Realidad socioeconómica, cultural y lingüística, dispersión demográfica y la geografía, para lo cual se considera la característica y ubicación de la IE.
- b) Propuesta pedagógica y las características del modelo de servicio educativo y formas de atención que se implementa en la IE. - Para las IIEE Multigrado se podrá priorizar la atención del servicio educativo que requiere el trabajo por ciclos, sujeto a la pertinencia de la distribución de metas de atención por grado.
- c) Características y necesidades pedagógicas, referidas a estudiantes que presentan barreras educativas por discapacidad, trastorno del aprendizaje o de cualquier otra índole, se puede evidenciar con: Copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas

Itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la Resolución de Discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en caso corresponda. De no contar con ello, pueden presentar informes médicos o en su defecto declaración jurada del padre o tutor. Para aquellos que presentan barreras educativas y la participación no asociada a discapacidad, pueden presentar informe psicológico o informe psicopedagógico-IPP,

e) El personal con problemas de salud que tiene informe médico debidamente sustentado, serán excluidos del proceso. De identificarse a profesores con problemas de salud (física o mental) debidamente acreditados con informes médicos especializados de ESSALUD o del MINSA, donde se indique que están impedidos de desarrollar en aula sus sesiones de aprendizaje, no serán considerados en el referido proceso, debiendo ser excluidos.

El proceso de Racionalización de las Instituciones Educativas, que no han conformado la CORA-IE, en atención al Numeral 5.4 de la R.V.M. N° 071-2024-MINEDU, será asumido por la CORA-UGEL 13-Yauyos.

Los Informes CORA-IE, deberán ser presentados como última fecha al 31 del mes de agosto del año 2026.

Es propicia la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.



L. Saravia Anton
L. MARIA LUISA SARAVIA ANTON
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL N° 13- YAUyOS